



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDA DE MEDELLIN

Medellín, catorce de diciembre de mil veintiuno

Rad: 05001 31 03 003 2020 00056 00

Asunto: Incorpora - Tiene por Notificado y
Posesionado al curador Ad Litem

Auto: Sust. 530

Se incorpora al expediente las diligencias realizadas por la parte actora, con el objeto de comunicar el nombramiento al doctor Fabián Andrés López Ruiz, en calidad de curador ad litem del demandado Jhon Jairo Quintero Duque, a través de correo electrónico.

Así mismo, se le informa al apoderado de la parta actora que el comisorio para el secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-872237 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, fue remitido a la parte interesada el día 10 de diciembre de 2021, como se aprecia en el numeral 15 del cuaderno de medidas cautelares del expediente electrónico.

En atención a la manifestación realizada por el abogado Fabián Andrés López Ruiz (Numeral 48 del Cuaderno Principal del Expediente Electrónico), al aceptar el nombramiento en el cargo de Curador Ad litem, el Despacho teniendo en cuenta la legislación actual en materia de notificaciones, particularmente lo reglado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020¹, que permite que las notificaciones personales se hagan por medio de correo electrónico. Así las cosas y con el fin de que se surta la presente notificación, se ordena que por secretaría se comparta el expediente digital a la dirección de correo electrónico intercomexlaw@gmail.com, informada por el profesional del derecho, y los términos para contestar empezarán a correr conforme al inciso 3 del artículo 8 del decreto 806 de 2020 ², a fin de que la auxiliar de la justicia pueda ejercer su función.

¹ Decreto 806 de 2020. Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

² La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En virtud de lo anterior, se tendrá por posesionado al abogado **FABIÁN ANDRÉS LÓPEZ RUIZ** como curador *ad litem*, para que represente los intereses del demandado Jhon Jairo Quintero Duque, conforme lo dispone en el Decreto en mención.

NOTIFIQUESE

Firmado Electrónicamente
ÁNGELA MARÍA AMAEJÍA ROMERO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Mejia Romero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d08008decf9b33f93f8f7b9d0dfb3098625a95319839e059ada6b45b16b5824e**

Documento generado en 14/12/2021 06:46:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>